CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO OTORGADA A "PACIFIC CARIBBEAN PETROLEUM CO."

DECRETO EJECUTIVO N°. 200-DRN, aprobado el 08 de julio de 1972

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 214 del 21 de septiembre de 1972

"Pacific Caribbean Petroleum Co."

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA:

Que en el Tomo Tercero, páginas trescientas veinticinco a trescientas treinta del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

"Decreto N° 200-DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos por el Doctor Aristides Somarriba V., en representación de la firma "PACIFIC CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY", para que se le otorgue una concesión de exploración de Petróleo, sobre un área o zona de (299.525) doscientas noventa y nueve mil quinientas veinte y cinco hectáreas de extensión, localizada en la Plataforma Continental del Océano Pacífico denominada "PACIFIC CARIBBEAN" y delimitada así:

Partiendo del Punto Nº 1 con rumbo Sur, 12º 10'N de latitud y 87º 28'W de longitud se miden 14.744 kms. hasta llegar al punto N° 2; de este punto con rumbo Este 12° 02'N de latitud y 87° 28'W de longitud se miden 10.890 kms. hasta llegar al punto N° 3; de este punto con rumbo Sur 12° 02'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 3.686 kms. hasta llegar al punto N° 4; de este punto con rumbo Este 12° 00'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 7.260 kms. hasta llegar al punto N° 5; de este punto con rumbo Sur 12° 00'N de latitud y 87° 18'W de longitud, se miden 3.686 kms, hasta llegar al punto N° 6; de este punto con rumbo Este 11° 58'N de latitud y 87° 18'W de longitud, se miden 7.284 kms. hasta llegar al punto N° 7; de este punto con rumbo Sur 11° 58'N de latitud y 87° 14'W de longitud, se miden 3.686 kms. hasta llegar al punto N° 8; de este punto con rumbo Este 11° 56'N de latitud y 87° 14'W de longitud, se miden 10.926 kms. hasta llegar al punto N° 9; de este punto con rumbo Sur 11° 56'N de latitud y 87° 08W de longitud se miden 20.273 kms. hasta llegar al punto N° 10; de este punto con rumbo Oeste 11° 45'N de latitud y 87° 08'W de longitud, se miden 12,747 kms. hasta llegar al punto N° 11; de este punto con rumbo Sur, 11° 45'N de latitud y 87° 15'W de longitud se miden 22.116 kms. hasta llegar al punto N° 12; de este punto con rumbo Oeste 11° 33'N de latitud y 87° 15'W de longitud, se miden 12.747 kms. hasta llegar al punto N° 13; de este punto con rumbo Norte 11° 33'N de latitud v 87° 22'W de longitud se miden 9.215 kms. hasta llegar al punto N° 14: de este punto con rumbo Oeste 11° 38'N de latitud v 87° 22'W de longitud. se miden 7.284 kms. hasta llegar al punto N° 15; de este punto con rumbo Norte 11° 38'N. de latitud y 87° 26'W de longitud se miden 5.529 kms. hasta llegar al punto N° 16; de este punto con rumbo Oeste 11° 41'N de latitud y 87° 26'W de longitud, se miden 12.747 kms, hasta llegar al punto N° 17; de éste punto con rumbo Norte 11° 41'N de latitud y 87° 33'W de longitud, se miden 23.959 kms. hasta llegar al punto Nº 18; de este punto con rumbo Oeste 11º 54'E de latitud y 87° 33'W de longitud, se miden 21.852 kms. hasta llegar al punto N° 19; de este punto con rumbo Norte 11° 54'N de latitud v 87° 45'W de longitud, se miden 12.901 kms. hasta llegar al punto N° 20; este punto con rumbo Oeste 12° 01'N latitud y 87° 45'W de longitud, se miden 16.335 kms. hasta llegar al punto N° 21; de este punto con rumbo Norte 12° 01'N de latitud y 87° 54W' de longitud, se miden 14.744 kms. hasta llegar al punto N° 22; de este punto con rumbo Oeste 12° 09'N de latitud y 87° 54'W de longitud, se miden 10.890 kms. hasta llegar al punto N° 23; de este punto con rumbo Norte 12° 09'N de latitud y 88' 00'W de longitud se miden 7.372 kms, hasta llegar al punto N° 24; de este punto con rumbo Este 12° 13'N de latitud y 88° 00'W de longitud, se miden 1.815 kms, hasta llegar al punto N° 25; de este punto con rumbo Norte 12° 13'N de latitud y 87° 59'W de longitud, se miden 3.686 kms. hasta llegar al punto N° 26; de este punto con rumbo Este 12° 15'N de latitud y 87° 59'W de longitud, se miden 1.815 kms. hasta llegar al punto N° 27; de este punto con rumbo Norte 12° 15'N de latitud y 87° 58'W de longitud, se miden 1.843 kms. baste llegar al punto N° 28; de este punto con rumbo Este 12° 16'N de latitud y 87° 58'W de longitud, se miden 1.815 kms. hasta llegar al punto N°

29; de este punto con rumbo Norte 12° 16'N de latitud y 87° 57'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 30; de este punto con rumbo Este 12° 17'N de latitud y 87° 57'W de longitud, se miden 1.815 kms. hasta llegar al punto N° 31; de este punto con rumbo Sur 12° 17'N de latitud y 87° 56'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 32; de este punto con rumbo Este 12° 16'N de latitud y 87° 56'W de longitud, se miden 5.445 kms. hasta llegar al punto N° 33; de este punto con rumbo Sur 12° 16'N de latitud y 87° 53'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 34; de este punto con rumbo Este 12° 15'N de latitud y 87° 53'W de longitud, se miden 5.445 kms. hasta llegar al punto N° 35; de este punto con rumbo Sur, 12° 15'N de latitud y 87° 50'W de longitud, se miden 1.843 kms, hasta llegar al punto N° 36; de este punto con rumbo Este (ilegible) 14'N de latitud v 87° 50'W de longitud se miden 3,630 kms. hasta llegar al punto 37; de este punto con rumbo Sur 12° 14'N de latitud y 87° 48'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 38; de este punto con rumbo Este 1° 13'N de latitud y 87° 48'W de longitud, se miden 7.260 kms. hasta llegar al punto N° 39; de este punto con rumbo Sur 12° 13'N de latitud y 87° 44'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 40; de este punto con rumbo Este 12° 12'N de latitud y 87° 44'W de longitud, se miden 3.630 kms. hasta llegar al punto N° 41; de este punto con rumbo Sur 12° 12'N de latitud 87° 42'W de longitud miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 42; de este punto con rumbo Este 12° 11'N de latitud y 87° 42'W de longitud, se miden 1.815 kms. hasta llegar al punto N° 43; de este punto con rumbo Sur 12° 11'N de latitud y 87° 41'W. de longitud, se miden 3686 kms. hasta llegar al punto N° 44; de este punto con rumbo Este 12° 09'N de latitud y 87° 41'W de longitud, se miden 19.965 kms. hasta llegar al punto N° 45; de este punto con rumbo Norte 12° 09'N de latitud y 87° 30'W de longitud, se miden 1.843 kms. hasta llegar al punto N° 46; y de este último punto con rumbo Este 12° 10'N de latitud y 87° 30'W de longitud, se miden 3.630 kms. hasta llegar al punto N° 1 que es el punto de partida, cerrándose así la poligonal.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los Preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de Petróleo que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "**PACIFIC CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY**" una concesión de exploración de Petróleo por el término de (3) tres años sobre un área o zona de una extensión de (299.525) Doscientas noventa y nueve mil quinientas veinte y cinco hectáreas localizadas en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la firma "**PACIFIC CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY**", a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES Y 25/100 (US\$74,881.25) dentro del término de treinta días contados a partir, de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Quinta: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica Petrolera con una inversión mínima anual de (US\$74,881.25) SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES y 25/100 so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente, Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbase y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.— (f) R. MARTINEZ L.— (f) F. AGÜERO.— (f) A. LOVO CORDERO.— Doy fe: (f) C. H. Hüech, Secretario.— (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio."